

En la Villa de Forana y Salas Consistoriales
de ella hoy por la noche de Octubre de mil ochocientos
y sesenta y tres, se juntaron los S.^{os} q^{ue} componen el
Ayuntam^{to} Constitucional de la misma p^{ar}
celebrar Agg. y tratar del bien comun
y asi juntos acordaron lo siguiente.

Se ha visto el Oficio del Sr. Intendente su fecha de 20 de
Enero en el q^{ue} se manda q^{ue} todas las Dependien-
cias de dicho Sr. q^{ue} tengan entregado caudales a
Empleado, al Ex^{to}, y solo caudales, sino qualque
otra especie o efecto, remitan los Receptos al
Sr. Intendente del Ex^{to}, p^{ar} que queden los Ofici-
os a su cargo, formar los q^{ue} correspondan. Teni-
viese al soberano Decreto de las Cortes de 1808
y 11 de Agosto ultimo comunicado con la
de veinte y cinco de Septiembre por el mismo Sr.
Intendente de esta Provincia, en el q^{ue} se señala
por orden de articulo lo que deben practicar to-
das las Corporaciones y Vecinos q^{ue} tengan hechos
suministros, expresandose en el 27, 28, y 29, q^{ue}
el modo de acreditar los q^{ue} cada uno tenga hecho
sea la presentacion de Receptos o informaciones,
y que aquellos y estas queden en poder del Ayunta-
m^{to} Constitucional p^{ar} su examen segun el con-
vinto del Art^o 29, cuya observancia conser-
va este Ayuntam^{to} no puede sufrir el efecto
q^{ue} desea, si se remiten a la Ciudad de Valen-
cia o donde se encuentre el Sr. Intend^{te} del

Acordado de
19 de Agosto.

